



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

0204

ACUERDO DE CONCEJO N° 019 -2004-MDPP

Puente Piedra, 31 MAR. 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, sobre establecer el monto de dietas y remuneración de los señores Regidores y del señor Alcalde para el ejercicio presupuestal 2004.

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Concejo N° 00004 de fecha 11 de enero del 2003, se fijó el monto de la remuneración mensual del señor Alcalde y las dietas de los señores Regidores por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo hasta un máximo de dos (2) sesiones pagadas al mes;

Que, el mencionado acuerdo se tomó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, actualmente derogada por la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003;

Que, el Artículo 12° de la vigente Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los señores Regidores tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión y cuyo monto es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local estableciéndose, además que no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, los mismos que se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, el Artículo 21° de la precitada Ley, establece que el señor Alcalde es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión y cuyo monto es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley;

Que, en consecuencia, se hace necesario legislar, en concordancia con la normatividad vigente, a efectos de dar cumplimiento al citado dispositivo municipal;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso 8) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por Mayoría de los Señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945


SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR el monto fijado en el Acuerdo de Concejo N°00004-2003 de la remuneración mensual del Señor Alcalde de la Municipalidad de Puente Piedra, en la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR el monto fijado en el Acuerdo de Concejo N° 00004-2003 del pago de las dietas de los Señores Regidores en la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles) por asistencia efectiva a Sesión, con un máximo de dos (02) sesiones al mes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD LOCAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDÍA
RENÁN LUIS ESPINOZA ROSALES
ALCALDE